



(04 JUL 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL DOCUMENTO TECNICO COMO SOPORTE AL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL PARA EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO 2024-2031 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Gobernador del Departamento de Putumayo, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 305 y 365 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010, Decreto 1430 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Que, el artículo 24 ibidem prevé que *“Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la Ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia”*.

Que, el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son atribuciones del gobernador: Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes, en aras de propender por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la materialización de las garantías propias del Estado Social de Derecho, conservando así el orden público en concordancia con el ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 2 de la Ley 105 de 1993 incluye dentro de los principios rectores del transporte: (i) De la soberanía del pueblo: La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce en forma directa por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece. Corresponde al Estado garantizar la soberanía completa y exclusiva sobre el territorio, el espacio aéreo y el mar territorial, (ii) La intervención del Estado:

Corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas, (iii) La libre circulación. De conformidad con los artículos 24 y 100 de la Constitución Política, toda persona puede circular libremente por el territorio nacional, el espacio aéreo y el mar territorial, con las limitaciones que establezca la ley, (iv) Seguridad de las personas: La seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte.

Que, la Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional del Transporte en su artículo 2 dispone que: *“La seguridad especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte.”*





“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL DOCUMENTO TECNICO COMO SOPORTE AL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL PARA EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO 2024-2031 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que, la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre modificada por la Ley 1383 de 2010, en su artículo 3 numeral 2, otorgó a los gobernadores la calidad de autoridad de tránsito y, en su artículo 7, dispuso que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público; sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio; y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que, el Decreto 1430 del 2022 “Por el cual se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031”, en adelante –PNSV- moderniza la política de seguridad vial del país de acuerdo con las directrices de carácter internacional, para adoptar el enfoque: “Sistema Seguro”, a través de la determinación de lineamientos que contribuyan con la armonización de la seguridad vial y la planificación del territorio. Así mismo, el artículo 2 del citado instrumento, identifica las áreas de acción que se constituyen como las bases estratégicas del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, siendo ellas las siguientes: Velocidades seguras, Vehículos seguros, Infraestructura vial segura, Comportamiento seguro de los actores viales, Cumplimiento de normas de tránsito en materia de seguridad vial (Vigilancia y control), Atención integral a víctimas de siniestros viales, Gobernanza y Gestión del conocimiento.

Que, la Agencia Nacional de Seguridad Vial dentro de su actividad misional, apoya a las Entidades Territoriales – en adelante ET para que formulen sus Planes Locales de Seguridad Vial – PLSV y en este caso le gestión de apoyo se ha direccionado apoyando al Departamento del Putumayo, alineando sus programas, estrategias y acciones con los lineamientos del Plan Nacional de Seguridad Vial y con la política pública definida desde el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte y de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, con el fin de obtener resultados que disminuyan las lesiones y los fallecimientos en las vías del país.

Que la Agencia Nacional de Seguridad Vial suscribió el contrato de consultoría No 102 -2022 con el Consorcio Seguridad Vial, con el propósito de *“Brindar Asistencia Técnica a las entidades territoriales definidas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial para la elaboración del documento técnico de soporte del Plan Local de Seguridad Vial, con Enfoque Territorial – Zona de Intervención No. 4”*.

Que, como resultado de lo anterior, el equipo consultor construyó los programas, estrategias y acciones a ejecutar al interior del departamento, surgidas a partir de los resultados de la identificación de las fuentes primarias y secundarias, materializadas en el diagnóstico participativo.

Que el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo fue creado mediante ordenanza No. 813 DEL 28 DE FEBRERO DE 2021 " POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA CREAR Y ESTRUCTURAR ADMINISTRATIVAMENTE LA SUBSECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO, SUS SEDES OPERATIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que la Ley 1702 de 2013, “por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones” en el artículo 2° establece que:



“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL DOCUMENTO TECNICO COMO SOPORTE AL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL PARA EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO 2024-2031 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

“Artículo 2° La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) es la máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Coordina los organismos y entidades públicas y privadas comprometidas con la seguridad vial e implementa el plan de acción de la seguridad vial del Gobierno; su misión es prevenir y reducir los accidentes de tránsito”.

Que la Ley 2251 de 2022, “por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones Ley Julián Esteban” en el artículo 14 consagra que: “las entidades territoriales del orden departamental deberán formular, adoptar e implementar sus planes locales de seguridad vial de manera obligatoria.

Que el Objetivo del PNSV 2022 - 2031 - se enmarca en proteger juntos la vida e integridad de los actores viales ante los riesgos derivados de la siniestralidad vial. el país trabajará de forma a partir del análisis y gestión de los factores que contribuyen a la conformación de escenarios de riesgo para los actores viales, así como de las necesidades que en materia de gobernanza y gestión de conocimiento que requiere el país para avanzar en la adopción del enfoque Sistema Seguro.

El PNSV sirvió como soporte técnico para la elaboración del documento técnico al Plan Departamental de Seguridad Vial, el cual se elaboró teniendo en cuenta los programas y acciones nacionales para la prevención, disminución y mitigación de la siniestralidad vial en el marco de ocho (8) áreas de acción que nos permiten abordar la seguridad vial de forma integral, 1. Vehículos Seguros, 2. Velocidades Seguras, 3. Infraestructura Segura, 4. Cumplimiento de las Normas de Seguridad Vial, 5. Atención a Víctimas, 5. Comportamiento Seguro, 7. Gestión de Conocimiento y 8. Gobernanza.

Que la Agencia Nacional de Seguridad Vial, diseño una guía para el diseño e implementación de los planes locales de seguridad vial acatando lo dispuesto la Ley 2251 de 2022, “por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones Ley Julián Esteban”.

Que en el Departamento del Putumayo durante la última vigencia 2023 ha presentado un índice de siniestralidad de 99 víctimas fatales¹.

Que, atendiendo al principio de publicidad de los Actos Administrativos previsto por el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el Plan Departamental de Seguridad Vial, será publicado en el sitio de atención, gaceta y página web de la Gobernación del Putumayo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Adopción del documento técnico como soporte al Plan Departamental de Seguridad Vial. Adoptar para el periodo 2024 – 2031 el Plan Departamental de Seguridad Vial, como un instrumento de promoción de acciones para proteger la vida de los actores viales ante los posibles riesgos asociados con la siniestralidad vial.

¹<https://www.ansv.gov.co/es/observatorio/estad%C3%ADsticas/historico-victimas>



(04 JUL 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL DOCUMENTO TECNICO COMO SOPORTE AL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL PARA EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO 2024-2031 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Parágrafo Único. Hace parte integral del presente, el documento técnico que contiene los lineamientos del Plan Departamental de Seguridad Vial producto del contrato de consultoría 111 – 2021 suscrito entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el Consorcio Seguridad Vial.

Artículo 2: Objetivo: El Comité Departamental de Seguridad Vial, tiene como objetivo promover la seguridad vial en el departamento del Putumayo a través de la promoción del comportamiento seguro, la implementación de una infraestructura adecuada para todos los actores viales, la gestión de la velocidad en las vías, el control en el cumplimiento de normas, y el fortalecimiento y articulación interinstitucional.

Artículo 3. Coordinación. El Comité Departamental de Seguridad Vial, será el encargado de implementar, coordinar y realizar seguimiento al plan departamental de seguridad vial.

Artículo 4. Ámbito de aplicación. Las medidas aquí contenidas deberán aplicarse a todos los actores viales dentro de la jurisdicción del departamento del Putumayo.

Artículo 5. Meta. Reducir las muertes y lesiones causadas por siniestros viales de conformidad a lo establecido en el documento técnico y en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027.

Artículo 6. Programas y estrategias. Son programas y estrategias del Plan Local de Seguridad Vial las establecidas en el documento técnico y en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027.

Artículo 7. Modificaciones. El presente documento anexo al plan Departamental de Seguridad Vial podrá ser objeto de revisión y/o actualización de acuerdo con las políticas y necesidades establecidas por el Gobierno Nacional y Departamental.

Artículo 6: Vigencia: El presente documento técnico al Plan Departamental de Seguridad Vial rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa (P) a los, 04 JUL 2024

CARLOS ANDRÉS MARROQUIN LUNA
Gobernador del departamento del Putumayo

Proyectó	Fernando Rodríguez Andrade	Secretaria de Planeación	Profesional Universitario	
Revisó	Gamalit Fideiro Tapia	Secretaria de Planeación-DATT	Director DATT	
Revisó	Rubi Magaly España Ruales	Secretaria de Planeación	Secretaria de Planeación	
Revisó	Andrés Pablo Rodríguez Sosa	Oficina Jurídica Departamental	Jefe Oficina Jurídica	
Revisó	Eduardo Santander Sanchez	Asesor de Despacho	Despacho	